

**INFORME SECRETARIAL.** Manizales, 29 de noviembre de 2021. **Rad. 2021-00480.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto del 19 de noviembre del presente año, mediante el cual se rechazó la demanda.



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1206**

Se Decide el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte demandante contra el auto calendado 19 de noviembre del presente año, mediante el cual se rechazó la demanda.

**ANTECEDENTES**

El demandante presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia el día 21 de octubre de 2021.

Mediante auto del 09 de noviembre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del C.P.L y S.S.

En efecto, este Despacho mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021, rechazó la demanda por considerar que, dentro del término establecido, la parte demandante no había presentado escrito de corrección, con el fin de subsanar la presente demanda.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito radicado vía correo electrónico, manifiesta su inconformidad, haciendo uso del recurso de reposición y en subsidio apelación, indicando que sí había cumplido con los requerimientos exigidos en el auto del 9 de noviembre de 2021, presentando el escrito de subsanación dentro de los términos establecidos por la ley anexando para ello el pantallazo donde consta el envío del archivo contentivo de la subsanación, el día viernes doce (12) de noviembre de 2021 a las quince y veintiséis horas (15:26hrs) desde el correo electrónico [berriocheverrinotificacionesj@gmail.com](mailto:berriocheverrinotificacionesj@gmail.com), enviado al correo electrónico [lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), con asunto del correo "Subsanación demanda Rad. 2021 - 480".

"Que dicho correo electrónico consta de cuatro (4) archivos adjuntos en formato pdf denominados:

- SubsanacionDdaLuz Victoria Cardona Arango
- PRUEBAS DDA INTEGRADA LUZ VICTORIA CARDONA ARAGO\_compressed
- Dda Nulidad traslado Luz Victoria Cardona Arango (
- Constancia de envió de demanda y notificación personal a PROTECCIÓN S.A."

Por lo anterior, solicitó se revoque el auto del 19 de noviembre de 2021 y en su lugar admitir la demanda para continuar con el respectivo trámite.

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo argumentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y del análisis de lo acaecido, se evidenció que le asiste razón al actor, pues observa el Despacho que para el día 12 de noviembre de 2021, la parte actora vía correo electrónico, presentó escrito de corrección con el fin de subsanar la presente demanda, sin embargo, se advierte que el mismo llegó a la bandeja de correo **no deseado**, por lo que se adjunta la prueba de ello.

Correo no deseado ☆ Filtrar

Este mes

- Berrio Echeverri Notificaciones Judiciales  
Subsanación Demanda Rad. 2021 - 480  
Cordial saludo Por medio del presente me permito aportar ante este despach...  
Vie 12/11
- Notificaciones Judiciales - Colpensiones  
Re: Notificación admisión acción de tutela 2021-00502  
Buen día, Gracias por comunicarse con nosotros. El documento enviado por s...  
Vie 12/11
- postmaster@invima.gov.co  
Entregado: Notificación sentencia acción de tutela 2021-00486  
No hay vista previa disponible.  
Mié 10/11
- Notificaciones Judiciales - Colpensiones  
Re: Notificación auto concede impugnación acción de tutela 2021...  
Buen día, Gracias por comunicarse con nosotros. El documento enviado por s...  
Lun 8/11
- Jose Marin  
Re: 2019 - 471  
Disculpen se verificó en el link y se observa la contestación por parte del señ...  
Vie 5/11
- Jose Marin  
2019 - 471  
Buenos días, me permito adjuntar lo correspondiente al proceso bajo el radic...  
Vie 5/11
- Notificaciones Judiciales - Colpensiones  
Re: Notificación auto concede impugnación acción de tutela 2021...  
Buen día, Gracias por comunicarse con nosotros. El documento enviado por s...  
Vie 5/11
- Notificaciones Judiciales - Colpensiones  
Re: Notificación sentencia acción de tutela 2021-00469  
Buen día, Gracias por comunicarse con nosotros. El documento enviado por s...  
Mar 2/11

Subsanación Demanda Rad. 2021 - 480

Este mensaje se identificó como correo no deseado. No es un correo no deseado

Berrio Echeverri Notificaciones Judiciales <berriocheverrinotificaciones@gmail.com>  
Vie 12/11/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Caldas - Manizales

SubsanacionDdaLuz Vict... 205 KB  
constancia envío de dem... 624 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (20 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo

Por medio del presente me permito aportar ante este despacho demanda integrada dando cumplimiento a los dispuesto por el auto de fecha del (9) nueve de noviembre de 2021.

adjunto a este correo cuatro archivos en formato PDF denominados:

- \* SubsanacionDdaLuz Victoria Cardona Arango
- \* PRUEBAS DDA INTEGRADA LUZ VICTORIA CARDONA ARAGO\_compressed
- \* Dda Nulidad traslado Luz Victoria Cardona Arango (
- \* Constancia de envío de demanda y notificación personal a PROTECCIÓN S.A.

En Espera de sus comentarios

Marcel Eduardo Berrio Echeverri.  
Abogado Especializado en Derecho del Trabajo.  
3166274243.

Precisado lo anterior, se concluye que, al revisar la demanda y el escrito presentado luego de que el juzgado pidió subsanarla, puede observarse que, en realidad, tal y como lo exige el artículo 25 ibídem, la parte demandante si la subsanó en debida forma, de tal manera que le asiste razón ajustándose a los parámetros de la norma señalada.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, este despacho ha de reponer el auto de fecha 19 de noviembre de 2021 que rechazó la demanda, y, en consecuencia, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la señora **LUZ VICTORIA CARDONA ARANGO** en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**

Cítese a las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito** de Manizales, Caldas

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REPONER** el auto del 19 de noviembre de 2021, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la señora **LUZ VICTORIA CARDONA ARANGO** en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**

**TERCERO:** Cítese a las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

**CUARTO:** Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

**QUINTO:** Se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 180 de noviembre 30 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**